

Municipalidad Distrital de Miraflores Av. Unión N° 316 Arequipa-Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 304-2021-MDM/A

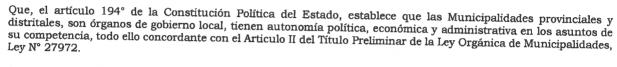
Miraflores 2021, diciembre 30.

## VISTOS:



El Expediente Administrativo N° 2393-2020-MDM, el Informe N° 057-2021, el Informe N° 0081-2021-GSC/MDM, el Informe Social N° 084-2021-TS/MDM, el Informe Legal N° 773-2021-GAJ/MDM, y;

## **CONSIDERANDO:**





Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley".

Que, el artículo  $55^{\circ}$  del mismo cuerpo normativo, establece que: "Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley (...)".



Que, el numeral 9 del artículo 9° de la Ley  $N^{\circ}27972$ , Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que: "Corresponde al concejo municipal: (...) 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley".

Que, el Acuerdo de Concejo Nº 06-2019-MDM, de fecha 21 de enero de 2019, en su artículo primero, acuerda: "Otorgar facultades a favor del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Miraflores, para que pueda exonerar total o parcialmente los pagos establecidos en el Texto Único de Servicios No Exclusivos TUSNE, de la Municipalidad, que impliquen alquiler y/o uso de bienes municipales, con cargo a dar cuenta en Sesión de Concejo".



Que, el Texto Único de Servicios No Exclusivos TUSNE de la Municipalidad, aprobado mediante Resolución de Alcaldía Nº 130-2019-MDM/A, establece en el Ítem Nº 01 de la Unidad Orgánica de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, el servicio de uso de módulos de propiedad municipal entre los cuales se encuentra el Mercado San Martín de Porres – La Chavela, estableciendo por el derecho de pago de uso/día, por la venta de abarrotes el 0.06% de la UIT, siendo S/ 2.50.

Que, el Artículo 15° del Reglamento de mercados y Defensa del Consumidor del Distrito de Miraflores, aprobado mediante Ordenanza Municipal 109-MDM, de fecha 26 de mayo del 2010, señala que los vendedores y comerciantes de los mercados están obligados a: "(...) 7) Atender al público diariamente, debiendo solicitar autorización escrita para ausentarse por más de ocho días de la conducción del puesto sin exceder de noventa días salvo enfermedad debidamente comprobada, que se acreditará con el Certificado médico pertinente (...)".



Que, el incumplimiento del pago por derecho de uso de módulo en mercado contraviene el Reglamento de Mercados y Defensa del Consumidor del Distrito de Miraflores, en cuyo caso es pertinente la aplicación del Artículo 22° del mencionado Reglamento, el cual establece que: "Constituye infracción todo aquello que contravenga las disposiciones de la presente Ordenanza y demás disposiciones oficiales pertinentes: a) Amonestación; b) Multa de acuerdo a la escala establecida y gravedad de la falta; c) Cierre del puesto, stand o tienda en forma temporal; d) Expulsión definitiva del comerciante y vacancia del puesto, stand, o tienda".

Que, mediante Expediente Administrativo N° 2393-2020-MDM, de fecha 17 de febrero del 2020, la Señora Irma Aparicio Cusihuaman, señala que ha sido intervenida quirúrgicamente de la cadera a causa de un accidente, recibiendo actualmente terapia física; por lo que, solicita se le exonere el pago por el uso de los puestos de mercado que dirige; adjuntando al mismo, el Informe N° 1631-2019-GRA/GRS/GR-HRHD/OAJ, de fecha 16 de setiembre del 2019, en el cual se resuelve expedir la historia clínica de la Señora Irma Aparicio Villavicencio, sin embargo, dicha Historia clínica no se adjunta a la solicitud; asimismo adjunta, una hoja de contrareferencia institucional, una nota de alta y diferentes recetas médicas a nombre de la solicitante, sin embargo, en los documentos referidos, no se aprecia la fecha de su emisión.

Que, mediante Informe N° 057-2021, de fecha 08 de marzo del 2021, la servidora encargada de inspección de mercados, hace de conocimiento que la Señora Irma Aparicio Cusihuaman, es titular del puesto N° A-13, sección abarrotes del mercado San Martín de Porres – La Chavela, la misma que no realiza actividad alguna en su puesto



Municipalidad Distrital de Miraflores Av. Unión N° 316 Arequipa-Perú

desde el 15 de junio del 2019 hasta la fecha de emisión del mismo, teniendo una deuda total de S/ 1,339.60 por concepto de uso de módulo de mercado.

Que, con Informe N° 00081-2021-GSC/MDM, de fecha 09 de marzo del 2021, la Gerencia de Servicios a la Ciudad precisa que con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se suspendieron las actividades de sección comida, chicha, jugos y otros servicios en los mercados, sin embargo, al ser la comerciante titular de un puesto de la sección abarrotes, su actividad si estaba permitida, señalando a su vez que, la comerciante no pidió autorización a la Municipalidad en su momento, para ausentarse (15 de junio del 2019) y a la fecha de emisión del referido Informe no cumple con conducir su puesto; en ese sentido, la Gerencia remite la solicitud y actuados, a fin de que sea evaluada y en caso corresponda, se exonere el pago por concepto de uso de módulo de mercado desde el 15 de junio del 2019 al puesto N° A-13 sección abarrotes del Mercado San Martín de Porres – La Chavela, conforme a lo solicitado por la Señora Irma Aparicio Cusihuaman, considerando que hasta el 05 de marzo del 2021, su deuda ascendía a S/1,339.60 y continuaba sin desarrollar actividad comercial en el Mercado.

Que, a través del Informe Social N° 084-2021-TS-MDM, de fecha 06 de julio del 2021, la Asistente Social de la DEMUNA de la Entidad, informa que en fecha 10 de junio del 2021, se realizó la visita social a la Señora Irma Aparicio Cusihuaman, en su domicilio ubicado en Calle Francisco Mostajo #130 del Distrito de Miraflores, sin embargo, no se encontraba, entrevistándose con un familiar, quien confirmo que la Señora en mención vivía en dicho domicilio, por lo que, procedió a dejar una nota de visita domiciliaria con números telefónicos de la oficina, para poner en conocimiento de la Señora sobre la visita realizada y coórdinar una visita posterior, sin embargo, no hubo comunicación para lograrlo; en ese sentido, en fecha 02 de julio del 2021, se realizó una segunda visita social al domicilio de la Señora Irma Aparicio Cusihuaman, sin embargo, la misma no se encontraba, por lo que, no se pudo lograr la evaluación social a la solicitante.

Que, en consecuencia y estando a los antecedentes expuestos, visto que de la revisión de los actuados no se cuenta con la documentación sustentatoria necesaria que justifique la exoneración; en ese sentido, se advierte que la comerciante no fue evaluada socialmente, a efecto de conocer su situación socioeconómica, y no cumplió con solicitar autorización para ausentarse de su puesto de mercado; la Gerencia de Asesoria Jurídica, mediante Informe Legal Nº 773-2021-GAJ/MDM, de fecha 30 de diciembre del 2021, emite opinión señalando que no corresponde autorizar la exoneración de pago por derecho de uso de módulo de mercado, respecto del puesto signado con el Nº A-13 del Mercado San Martín de Porres – La Chavela, solicitado por la Señora Irma Aparicio Cusihuaman; debiendo encargarse a la Gerencia de Servicios a la Ciudad exhortar a la solicitante que realice el pago de la deuda mencionada en la forma y plazo correspondiente, cuyo incumplimiento acarreará una infracción contra el Reglamento de Mercados y Defensa del Consumidor del Distrito de Miraflores, procediendo a aplicar la sanción a corresponder.

De conformidad con lo establecido en los artículos 26° y 55°, en el numeral 9 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 1° del Acuerdo de Concejo N° 06-2019-MDM, en el TUSNE de la MDM, en el artículo 15° del Reglamento de mercados y Defensa del Consumidor, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 109-MDM, y estando a lo acordado por el Despacho de Alcaldía;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE,** la solicitud de autorización de exoneración de pago por derecho de uso de módulo de mercado, respecto del puesto signado con el N° A-13 del Mercado San Martín de Porres – La Chavela, solicitado por la Señora Irma Aparicio Cusihuaman, toda vez que no se cuenta con documentación sustentatoria que justifique dicha exoneración.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia de Servicios a la Ciudad, exhorte a la solicitante para que realice del pago de la deuda mencionada, en la forma y plazo correspondiente, informándole que el incumplimiento de pago acarreará una infracción contemplada en el Reglamento de Mercados y Defensa del Consumidor del Distrito de Miraflores, y que se procederá a aplicar la sanción que corresponda.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General, la notificación con la presente resolución a la parte interesada, a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, para su conocimiento y acciones pertinentes, a las áreas respectivas para su conocimiento y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

AREQUIPA • PERU

Abg. Henry Begazo Valencia GERENTE DE SEGRETARIA GENERAL ALCALDIA

AREQUIPA

AREA



Olatrita

AREQUIPM AREQUIPM AREQUIPM